



Resolución Jefatural No. 068 -2003-AGN/J

Lima, 17 MAR. 2003

VISTO el Informe N°058-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña BLANCA MAGDALENA GARCIA PISCONTI**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **ADJUDICACION EN VENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Antonio Jesús Chávarri Arce, **otorgada por LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAÑETE, a favor de don JOSE RAMIRO SANTIAGO MAGALLANES BARRERA**, con fecha 31 de diciembre de 1994, folio 4334 vuelta, del Protocolo N° 09 y consta de 03 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAÑETE**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la **Doctora Clara Carnero**, Notario Público de Lima, quien, **TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAÑETE**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Teresa Carrasco Caverio
JEFA
Archivo General de la Nación